



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENIDOS EN
LOS EXPEDIENTES NÚMERO 00449/ITAIPEM/IP/RR/2009,
00450/ITAIPEM/IP/RR/2009, 00452/ITAIPEM/IP/RR/2009, 00453/ITAIPEM/IP/RR/2009,
00454/ITAIPEM/IP/RR/2009, 00455/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009
DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día diecinueve (19) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED]
[REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referida
sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la
información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y
Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", y utilizando las herramientas electrónicas
puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través
del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL
SICOSIEM", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información a través de
siete (7) diferentes solicitudes:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE
PRACTICARON EN EL AÑO 2001.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUÍMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE
DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES
PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA
PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTICA CADA UNA DE LAS
PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA
PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

REALIZARLA.

15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la
solicitud 00427/IMCUFIDE/IP/A/2009

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE
PRACTICARON EN EL AÑO 2002.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUÍMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE
DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES
PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA
PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTICA CADA UNA DE LAS
PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA
PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA
REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la
solicitud 00428/IMCUFIDE/IP/A/2009



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/IAI/PEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUEÑSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUIMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTICA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00430/IMCUFIDE/IP/A/2009

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUIMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.

14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.

15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la
solicitud 00431/IMCUFIDE/IP/A/2009

1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE PRACTICARON EN EL AÑO 2006.

2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUIMICA A DEPORTISTAS.

3.- COMO SE REALIZA.

4.- CUANDO SE REALIZA.

5.- DONDE SE REALIZAN.

6.- PARA QUE SE REALIZAN.

7.- POR QUE SE REALIZAN.

8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.

9.- QUEIN LAS REALIZA.

10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.

11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.

12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.

13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.

14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.

15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la
solicitud 00433/IMCUFIDE/IP/A/2009



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454.
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE PRACTICARON EN EL AÑO 2007.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUIMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTICABA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la
solicitud 00432/IMCUFIDE/PIA/2009

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION BIOQUIMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA
PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS
PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.

14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA
PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA
REALIZARLA.

15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA.

Solicitud a la cual se le asignó el número de folio o expediente de la
solicitud 00435/IMCUFIDE/IP/A/2009

B) Tal y como consta los formatos de solicitud de información
pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega, para todos los
casos, la de "EL SICOSIEM".

C) Admitidas que fueron las solicitudes de información pública, "EL
SUJETO OBLIGADO" respondió en los siguientes términos:

- Entrega de información visible en "EL SICOSIEM" el día diez (10) de marzo
de 2009.

Solicitud 00427/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a
la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica
por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 10 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO
Folio de la solicitud: 00427/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su
conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y
Municipios, le contestamos que:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00435 y 00457/ITAIPM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUEÑSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Zinacantan, México a 10 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2001?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y qué deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y qué materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 101 Evaluaciones bioquímicas.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para evaluar la carga externa.
7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.
8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.
9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación a que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- Entrega de información visible en "EL SICOSIEM" el día cinco (5) de marzo de 2009.

Solicitud 00428/MCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 05 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HÉCTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00428/MCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 05 de Marzo del 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2002?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y qué deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 132 Evaluaciones bioquímicas.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para evaluar la carga externa.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.

8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento el Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAFEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- Entrega de información visible en "EL SICOSIEM" el día nueve (9) de marzo de 2009.

Solicitud 00430/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00430/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 09 de Marzo del 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2004?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presupuesto para aplicar dichas evaluaciones en este año.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA,
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

6. Para evaluar la carga externa.

7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.

8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadre en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- Entrega de información visible en "EL SIGOSIEM" el día nueve (9) de marzo de 2009.

Solicitud 00431/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00431/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 09 de Marzo del 2009.

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2005?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practica dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presupuesto para aplicar dichas evaluaciones en este año.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

6. Para evaluar la carga externa.

7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.

8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a la cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si le fue cobrado el servicio, efectivamente, le fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a la cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- Entrega de información visible en "EL SICOSIEM" el día nueve (9) de marzo de 2009.

Solicitud 00432/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00432/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 09 de Marzo del 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2006?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presupuesto para aplicar dichas evaluaciones en este año.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/TAIPEM/IP/RR/2007

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

6. Para evaluar la carga externa.

7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.

8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- Entrega de información visible en "EL SICOSIEM" el día cinco (5) de marzo de 2009.

Solicitud 00433/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Toluca, México a 05 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00433/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 19 de Febrero del 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2006?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presupuesto para aplicar dichas evaluaciones en este año.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/IAIPEM/IP/RR/2007

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

6. Para evaluar la carga externa.

7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.

8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento al Artículo, 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- Entrega de información visible en "EL SICOSIEM" el día nueve (9) de marzo de 2009.

Solicitud 00435/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00435/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 09 de Marzo del 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se practicaron en el año 2009?
2. ¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y qué deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y qué materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 47 Evaluaciones bioquímicas.
2. Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas presentes en la célula que catalizan diversas reacciones químicas que pueden determinar el desempeño físico.
3. Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres bandas de luz.
4. Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entrenamiento.
5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAFEM/IF/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

6. Para evaluar la carga externa.

7. Porque es necesario para determinar el impacto de las cargas de entrenamiento.

8. A partir del año 1993 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendrá practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocarla en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de enzimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquímica. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promedio pesos (costo del insumo), sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipo y demás consumibles como son lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

D) Inconforme con todas las respuestas de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recursos de revisión el día veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

Solicitud 00427/IMCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)

Solicitud 00428/IMCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00430/MCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera a mi solicitud de información.(sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)

Solicitud 00431/MCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera a mi solicitud de información.(sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)

Solicitud 00432/MCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera a mi solicitud de información.(sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00433/IMCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera amí solicitud de información.(sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)

Solicitud 00435/IMCUFIDE/IP/A/2009

la contestación que se me diera amí solicitud de información.(sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos. (sic)

E) En apego a lo dispuesto por los numerales 2 inciso h) y 67 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, "EL SUJETO OBLIGADO" presentó un solo informe de justificación para todos los recursos, lo cual realizó al tenor de lo siguiente:

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Expedientes acumulados 00449/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00450/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 00451/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00452/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 00453/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00454/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 00455/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 00457/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 En
cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia
por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se
presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las
observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera
necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado
al rubro, y son: 1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente,
enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los
recursos revisión, los Informes de NUEVE Justificaciones de igual
número de recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número
de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos,
diferenciándose sólo en el año en que el solicitante, ahora recurrente,
requiere la información. 2.- El solicitante y recurrente son la misma
persona, a saber: Héctor Antonio Becerra Orfice, quien ha remitido vía
SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de 20 días, habiendo
recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información. 3.-
En el cuadro siguiente se cita el folio de la solicitud y su respectivo
recurso de revisión: Folio de la Solicitud de Información Folio del recurso
de revisión 00427/IMCUFIDE/PI/A/2009 00449/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00428/IMCUFIDE/PI/A/2009 00450/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00429/IMCUFIDE/PI/A/2009 00451/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00430/IMCUFIDE/PI/A/2009 00452/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00431/IMCUFIDE/PI/A/2009 00453/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00432/IMCUFIDE/PI/A/2009 00454/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00433/IMCUFIDE/PI/A/2009 00455/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00434/IMCUFIDE/PI/A/2009 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00435/IMCUFIDE/PI/A/2009 00457/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 3.- Las
nueve solicitudes de información que nos ocupa consisten en: "1.
QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE
PRACTICARON EN EL AÑO 2001. 2. QUE ES UNA EVALUACIÓN
BIOQUÍMICA A DEPORTISTAS. 3. COMO SE REALIZA 4. CUANDO SE
REALIZA. 5. DONDE SE REALIZA. 6. PARA QUE SE REALIZAN 7.
POR QUE SE REALIZAN. 8. DESDE CUANDO SE REALIZAN. 9.
QUIEN LAS REALIZA 10. CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS
MÁS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS. 11. EN QUE CONSISTE LA
PRUEBA. 12. QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA 13. QUISIERA
SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICÓ DICHA
PRUEBA, SI SE LES COBRÓ ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE
DEPORTE PRACTICABA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE
SE LES REALIZÓ DICHA PRUEBA 14. CUANTO LE CUESTA AL
IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA. 15. QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA. (sic). 4.- El contenido de las nueve solicitudes son iguales excepto el último renglón, que se refiere al año, quedando de la siguiente manera: Folio de la Solicitud de Información Año solicitado 00427/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001." (sic) 00428/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2002". (sic). 00429/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2003". (sic). 00430/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004". (sic). 00431/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005". (sic). 00432/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2006". (sic). 00433/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2007". (sic). 00434/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2008". (sic). 00435/IMCUFIDE/IP/A/2009 "CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009". (sic). 5.- El Sujeto Obligado, después de haber analizado las nueve solicitudes de información, concluye que la información que solicita el recurrente NO es Pública de Oficio y no se ha generado un documento específico en el ejercicio de sus funciones, que contenga la información tal y como están planteados en los requerimientos de la solicitud de información; no obstante, se indicó al Servidor Público Habilitado, que en apego al artículo 3 de la Ley en la materia, específicamente en lo que se refiere a que el Sujeto Obligado debe poner en práctica políticas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad en beneficio de los solicitantes; asimismo, a lo dispuesto en el artículo 41 BIS, fracción III, el cual dispone que el procedimiento de acceso se rige por el principio de auxilio y orientación a los particulares, proporcionará la información que requiera el recurrente. 6.- Sin embargo, no fue suficiente la consideración del Sujeto Obligado de atender las nueve solicitudes que nos ocupan, y en general las 72 solicitudes de información que en el mismo tenor y formato envió el recurrente a la Unidad de Información, a través del SICOSIEM, ya que todas fueron recurridas. 7.- Los requerimientos contenidos en los cuestionarios que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicita, no teniendo documentos que ofrecer en las respuestas, ya que como se dijo, en el punto 5 de este informe, el Sujeto Obligado no ha generado documento alguno al respecto. El artículo 11 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que genere en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, el artículo 41 de la Ley referida, dispone que sólo proporcionará, el Sujeto Obligado, la información pública que se lo requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla o practicar investigaciones, por lo que sólo se le proporcionó al recurrente la información tal y como lo



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00447, 00450, 00452, 00453, 00454,

ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

explica y entrega el Servidor Público Habilitado. 8.- El recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de no dar contestación en forma clara y específica a cada una de las interrogantes de mi solicitud, lo que se responde es en forma vaga, escueta y general, no contestándome lo solicitado en todos sus términos"(sic) 9.- Los argumentos que esgrime son los mismos que presenta en los NUEVE, recursos de revisión que nos ocupa, incluyendo los más de 100 recursos que interpone, lo que evidencia que no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuestos con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE, ya que la información que se le proporciona es clara y precisa, no es vaga y escueta y se le responde de acuerdo a lo que cuenta el Sujeto Obligado en la materia. 10.- La actitud del recurrente no denota un sano ejercicio de acceso a la información, como ya quedo demostrado en más de 200 casos, por lo que el Sujeto Obligado solicite al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención

F) Admitidos a trámite los recursos de revisión hechos valer por "EL RECURRENTE", se formaron los expedientes número 00449/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, 00450/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado al Comisionado Federico Guzmán Tamayo, 00452/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado al Comisionado Eugenio Monterrey Chepov, 00453/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado al Comisionado Sergio Valls Esponda, 00454/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, 00455/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado al Comisionado Federico Guzmán Tamayo y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009 turnado al Comisionado Eugenio Monterrey Chepov.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, "EL RECURRENTE" envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto; escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Page 1 of 2

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información

Representación gráfica de la información



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00449, 00450, 00452, 00453, 00454,
ACUMULADOS: 00455 y 00457/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que todos los recursos fueron interpuestos el día veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición se llevó a cabo a través de "EL SICOSIEM" utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. De las constancias que obran en el expediente, se advierte que las siete (7) solicitudes fueron presentadas por la misma persona ante el mismo sujeto obligado y como punto adicional, en todas las solicitudes se requiere información referente a los programas operativos anuales desarrollados por "EL SUJETO OBLIGADO", con la diferencia en los periodos referidos.

Al respecto, se señala que el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por "LA LEY", establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales.

- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

En atención a lo anterior, en sesión ordinaria de trabajo de este Pleno celebrada el pasado día primero de abril del año en curso, se acordó la acumulación de los recursos de revisión antes señalados cediendo el turno a favor de la Comisionada Miroslava Carrillo para presentar el correspondiente proyecto de resolución ante el Pleno; lo cual se lleva a cabo en este momento a través del presente instrumento.

3. Analizados que han sido los antecedentes de los recursos que nos ocupan, se esgrime que **"EL RECURRENTE"** se ha desistido de manera expresa, mismo que tuvo verificativo en términos de **"LA LEY"**.

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

...

4. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo de los presentes recursos de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por **"EL SUJETO OBLIGADO"** y la solicitada por **"EL RECURRENTE"**, así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "**EL RECURRENTE**" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.